

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. OSCAR SAÚL MONTES FLORES,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA LOCALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTARIO, A TRAVÉS DE SUS FAMILIARES DIRECTOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025

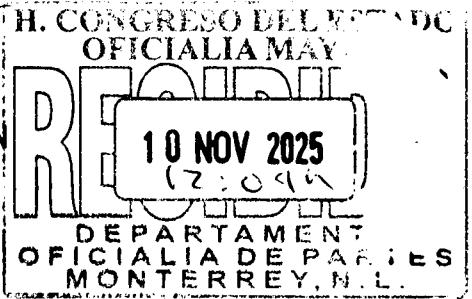
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACION

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

07

*= exención de pago de  
= identificación y aviso de  
= proveedor*



## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

LXVI LEGISLATURA

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

#### INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LOCALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTARIO A TRAVÉS DE SUS FAMILIARES DIRECTOS

QUE PRESENTA EL CIUDADANO:

OSCAR SAÚL MONTES FLORES

EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 44 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

#### P R E S E N T E

El suscrito OSCAR SAÚL MONTES FLORES,

comparezco

con el debido respeto a este Honorable Congreso, a fin de **presentar iniciativa de reforma con proyecto de decreto**, mediante la cual se propone **adicionar un artículo 69 Bis** al Código de **Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los juicios orales familiares, particularmente en los de alimentos y ejecución de pensiones alimenticias, se ha observado una **reiterada dilación procesal** derivada de la **imposibilidad de notificar o emplazar al deudor alimentario**, por el supuesto desconocimiento de su domicilio.

Esta situación afecta el **derecho a la alimentación y a la tutela judicial efectiva** de menores y personas dependientes.

La presente iniciativa busca incorporar una medida que **obligue a los familiares directos del deudor alimentario a declarar bajo protesta de decir verdad si conocen o no el domicilio actual del mismo**, a fin de garantizar la efectividad de las notificaciones y evitar dilaciones indebidas.

Dicha obligación procesal armoniza con el **principio de buena fe procesal** y con el **interés superior del menor**, garantizando la tutela judicial efectiva de derechos alimentarios de orden público.

## FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se encuentra debidamente sustentada en los siguientes preceptos:

- **Artículo 1º, 4º, 17 y 35 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen el respeto y garantía de los derechos humanos, el derecho a la alimentación, la justicia pronta y el derecho ciudadano a presentar iniciativas.
- **Artículo 39 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León**, que reconoce el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas de ley.
- **Artículos 68, 69, 70 y 115 a 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León**, que regulan las notificaciones personales y por edictos.
- **Artículos 301 a 305 del Código Civil del Estado de Nuevo León**, relativos a la obligación alimentaria entre familiares.
- Jurisprudencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que ha sostenido que el derecho a los alimentos es de orden público e interés social, y que su protección debe prevalecer sobre formalismos procesales.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño**, que obligan al Estado Mexicano a garantizar el acceso efectivo a la justicia y el cumplimiento del derecho a la alimentación.

## PROYECTO DE DECRETO

### Artículo Único.

Se adiciona el **Artículo 69 Bis** al **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 69 Bis.** En los juicios orales de alimentos y en los incidentes de ejecución de alimentos, cuando el actor manifieste desconocer el domicilio del demandado o deudor alimentario, el juez, antes de autorizar la notificación por edictos, deberá requerir a los familiares directos del presunto deudor —padres, hijos, hermanos, cónyuge o concubina/concubino— para que comparezcan a declarar bajo protesta de decir verdad si conocen o no el domicilio actual del mismo.

En caso de que los familiares omitan comparecer sin causa justificada o nieguen dolosamente información sobre el domicilio del deudor, el juez podrá imponerles medidas de apremio conforme al artículo 102 de este Código.

La declaración rendida por los familiares tendrá valor de manifestación procesal y se integrará al expediente como elemento para acreditar la buena o mala fe procesal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

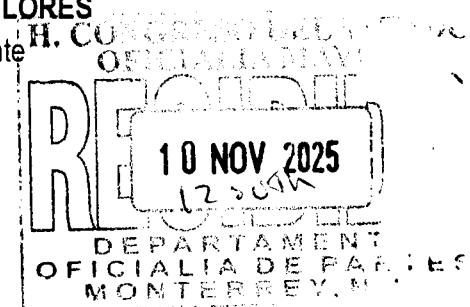
**Segundo.** Publíquese y notifíquese a los tribunales del Poder Judicial del Estado para su debida observancia.

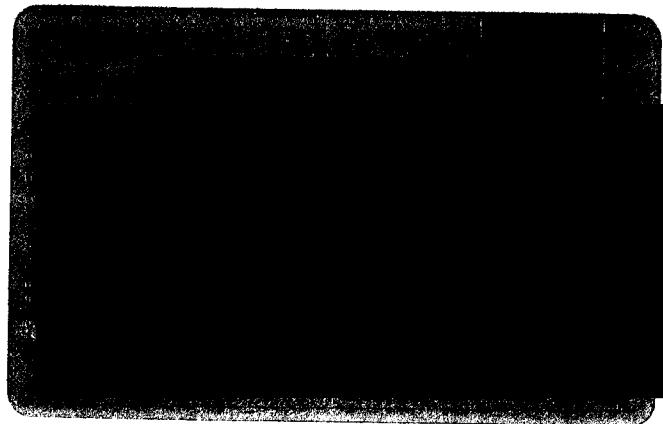
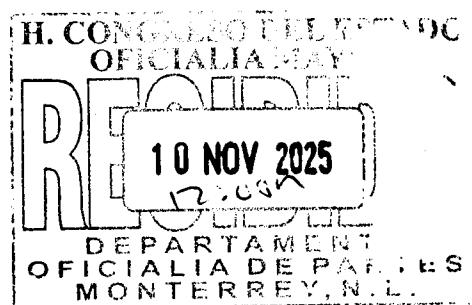
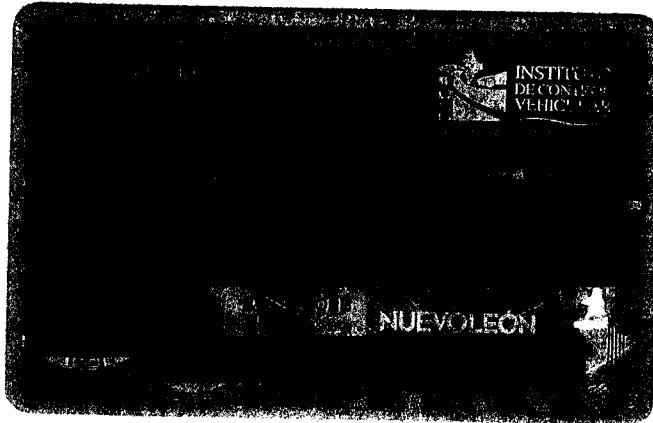
ATENTAMENTE [REDACTED]

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación.

[REDACTED]  
OSCAR SAUL MONTES FLORES

[REDACTED]  
Ciudadano promovente

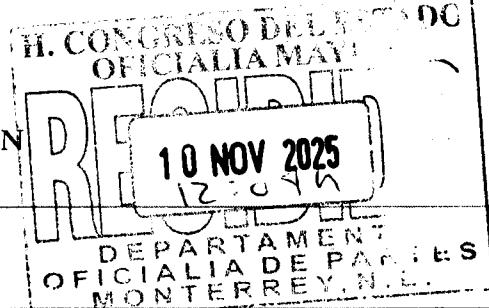






## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

#### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



#### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO